



DECRETO DE ALCALDIA

El Sr. Alcalde, el día 16 de enero de 2017, dicta la siguiente RESOLUCION.:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS COMO BENEFICIARIOS EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCIA

Visto el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, así como la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por el citado Decreto Ley.

Vistos los informes de los Técnicos y el orden de prelación establecidos por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Costa del Sol.

Esta Alcaldía visto lo anterior,

HA RESUELTO

PRIMERO:-Aprobar la lista de las personas beneficiarias por cumplir todos los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio, tanto esenciales para participar 8.a) y 8.b) , como el requisito específico del artículo 8. c) tras el informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios, así como el orden de prelación:

LISTADO ADMITIDOS.

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº Registro
1		2016-E-RC-1630
2		2016-E-RC-1604
3		2016-E-RC-1700
4		2016-E-RC-1679
5		2016-E-RC-1609
6		2016-E-RC-1685
7		2016-E-RC-1665





8		2016-E-RC-1667
9		2016-E-RC-1691
10		2016-E-RC-1701
11		2016-E-RC-1605
12		2016-E-RC-1631

SEGUNDO.-Aprobar la lista definitiva de excluidos del programa por incumplimiento o falta de acreditación de los requisitos previstos en el artículo 8.a) y 8.b)del Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio y causa de incumplimiento:

LISTADO DE EXCLUIDOS

ORDEN	NOMBRE	MOTIVO	Nº Registro
1		4	2016-E-RC-1680
2		1	2016-E-RC-1674
2		4	2016-E-RC-1672
4		3	2016-E-RC-1667
5		2	2016-E-RC-1655
6		2,4	2016-E-RC-1626

Causas de exclusión:

- 1) No cumplir el requisito de inscripción como demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud
- 2) No cumplir el requisito de haber trabajado menos de 90 días en el año anterior a la solicitud

Fecha: 18/01/2017

Número: 2017-0014

DECRETO





3) No cumplir el requisito de empadronamiento propio o de la unidad familiar: que todas las personas que componen la unidad familiar tengan residencia efectiva en el municipio de Ojén y estén empadronados en el mismo domicilio como mínimo un año antes de la presentación de la solicitud a excepción de menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

4) No cumplir el requisito de ingresos mínimos de las personas que forman la unidad familiar:

-Inferior al IPREM (532,51 €/mes) para unidades familiares de una persona

-Inferior a 1,3 veces el IMPREM (692,26 €/mes) para unidades familiares de dos personas

-Inferior a 1,5 veces el IMPREM (798,77 €/mes) para unidades familiares de tres personas

-Inferior a 1,7 veces el IMPREM (905,27 €/mes) para unidades familiares de cuatro o más personas

5) No cumple el requisito de unidad familiar considerándose como tal la persona destinataria del Programa y en su caso su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda-

6) No cumple edad (mayores de 18 y menores de 65 años)

7) Documentación obligatoria (artículo 10) insuficiente y no subsanada en plazo.

TERCERO: Ordenar la contratación de las 12 personas admitidas por orden de prelación, en las fechas que se determinen por esta Alcaldía y en las condiciones establecidas en el Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio.

CUARTO: Ordenar la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo así como del resto de cuestiones de esta resolución en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento para su general conocimiento y en la página web institucional www.ojen.es

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse los siguientes recursos, con indicación de los órganos antes los que hubiera que presentarse y plazo para interponerlos .

RECURSOCONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Málaga, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

DECRETO
Número: 2017-0014 Fecha: 18/01/2017



Cód. Validación: 55FSNR9KCT26FRX-F42K4GSQQA | Verificación: <http://ojen.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 4



No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución(art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Ojén firmado al margen digitalmente

EL ALCALDE,

Fdo. José Antonio Gómez. Sánchez

DECRETO

Número: 2017-0014 Fecha: 18/01/2017



Cód. Validación: 55FSNR9KCT26FRXF42K4GSQQA | Verificación: <http://ojen.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4